

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm 9.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Delegación local del Consejo de Trabajo en Cáceres, consultando si durante las horas que para el cumplimiento de la ley de Jornada mercantil han de permanecer cerrados los establecimientos, puede alguno de éstos, aunque suspendiendo la venta, dejar la puerta medio cerrada, so pretexto de dejar libre acceso a la vivienda del dueño, aun teniendo ésta otra entrada distinta que la del establecimiento:

Considerando que la mencionada ley solamente permite que los establecimientos mercantiles permanezcan después de la hora fijada para la clausura, con una puerta a medio cerrar, en el caso y durante el tiempo que determina en su artículo 10, por lo que ha de entenderse que el cierre ha de ser completo en cualquier otro caso y momento:

Considerando que, a más de que en la citada ley de Jornada mercantil no se ha previsto limitación alguna del cierre de los establecimientos en relación con la vivienda de los dueños, la ley de 3 de marzo de 1904 solamente permite que durante el cierre dominical los establecimientos tengan la puerta entreabierta cuando en ellos habitan los dueños, sus familias o dependientes, y

no tengan más ventilación que la de la puerta; condiciones que no se dan en el caso a que se refiere la Delegación del Consejo de Trabajo en Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva la mencionada consulta en el sentido de que el cierre de los establecimientos mercantiles, para el cumplimiento de la ley de 4 de julio de 1918, ha de ser completo, salvo en el caso y por el tiempo que determina el artículo 10 de la citada ley y su concordante el artículo 12 del Reglamento de 16 de octubre del mismo año, y que, por consiguiente, incurrirán en las penalidades correspondientes los comerciantes que, suspendiendo o no la venta, tengan parcial o totalmente abiertas las puertas de sus establecimientos durante las horas de clausura señaladas a los del respectivo gremio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(De la *Gaceta* núm 364.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Burgos.

Concejales.

- D. Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga.
- D. José María de la Puente y López de Heredia.
- D. Pedro Díez Montero y Antón.
- D. Emilio Fernández López.
- Sr. Marqués de Fuentepelayo.
- D. Miguel Arasti Arrizabalaga.
- D. Guillermo Santamaria Cardiel.

- D. Gregorio Garcia Almendres.
- D. Ildefonso Martín Ortega.
- D. José Oejo Oejo.
- D. Jesús Sáiz Sevilla.
- D. Antolín Díez Zamorano.
- D. José Garcia Imés Gallardo.
- D. Estanislao Germán Manzanedo Martínez.
- D. Teófilo López Mata.
- D. Máximo Muñoz Casas.
- D. Daniel Pérez Cecilia.
- D. Benito Mariano Andrade y Uribe.
- D. César Fournier Rojo.
- D. Santiago Martínez Calvo.
- D. Emilio Martínez Herreros.
- D. Telesforo Pérez Gil.
- D. Narciso Sánchez Pérez Uria.

Contribuyentes.

- D. Ruperto Jiménez Rodríguez, que satisface de contribución 4.882'85 pesetas.
- D. Eladio Escudero, 3.105'01.
- D. Victor Conde, 2.980'05.
- D. Julián Martínez, 2.888'05.
- D. Pedro Carcedo, 2.669'62.
- D. Venancio Garcia, 2.669'62.
- D. Donaciano Martínez, 2.669'62.
- D. Tiborcio Santamaría, 2.669'62.
- D. Elías López, 2.669'62.
- D. Domingo de Pablo, 2.669'62.
- D. Sixto Sáiz Marcos, 2.669'62.
- D. Federico Martínez, 2.669'62.
- D. Fabián Barriocanal, 2.669'62.
- D. Vicente Aguarón, 2.500.
- D. Sinfiriano Arasti, 2.410'25.
- D. Manuel Gaitero, 2.095'09.
- D. José Miguel Oliván, 1.943'75.
- D. Bonifacio Izquierdo, 1.889.
- D. Félix Lázaro Ruiz, 1.856'25.
- D. Gerardo Ayuso, 1.856'25.
- D. Hermenegildo Barbero, 1.734'69.
- D. Rafael Sáiz Peña, 1.638'02.
- D. Florencio Martínez, 1.601'49.
- D. Pedro Fernández, 1.606'12.
- D. Francisco Fernández Villa Cisneros, 1.554'90.
- D. Luis de San Pedro y Arcoha 1.520'23.
- D. Juan Benito Ezquerro, 1.442'43.
- D. Florentin Alvarez, 1.431'90.
- D. Félix Jalón Herrera, 1.244'68.
- D. Dionisio Navares Rodríguez, 1.223'70.
- D. Alejo Madrazo Gómez, 1.219'50.

- D. Jacobo Vázquez Maseda, 1.219'50
- D. Gerardo de Mateo, 1.219'50.
- D. Joaquín Tinao, 1.219'50.
- D. Enrique Costa Rapún, 1.219'50.
- D. Ricardo Castelló Olivar, 1.219'50.
- D. Luis Torres, 1.219'50.
- D. Doroteo Ibáñez, 1.219'50.
- D. Mariano Garcia, 1.219'50.
- D. Antonio de la Cruz Narváez, 1.219'50.
- D. Fermín Miguel, 1.219'50.
- D. Vicente Pérez, 1.219'50.
- D. Martín Avila Vivar, 1.219'50.
- D. Ceferino Sol Alvarez, 1.219'50.
- D. Alejandro Martínez, 1.219'50.
- D. Francisco Doronsoro, 1.219'50.
- D. Angel Garcia Martin, 1.219'50.
- D. Eustasio Villanueva, 1.219'50.
- D. Miguel Aparicio Sanz, 1.154'80.
- D. Secundino Pereda, 1.118'23.
- D. Eloy Garcia de Quevedo y Concellón, 1.097.
- D. Benito Martín Rodrigo, 1.096'28.
- D. Cástor Garcia, 1.062'53.
- D. Pascual Moliner, 1.051'73.
- D. Ramón Quintana, 1.012'50.
- D. José Ibeas Lara, 1.012'50.
- D. Manuel Sánchez y Sánchez, 1.012'50.
- D. Tomás Gil Hernando, 1.012'50.
- D. Plácido Miguel Lara, 1.012'50.
- D. Anastasio Montero Garcia, 1.012'50.
- D. Agapito Santos Martin, 1.012'50.
- D. Salustiano Rebollo, 1.012'50.
- D. Toribio Dominguez Amayuelas, 1.012'50.
- D. Benito Villangómez, 1.012'50.
- D. Rafael Martinez Espiga, 1.012'50.
- D. Clemente Garcia, 1.012'50.
- D. Félix Alarcía López, 1.012'50.
- D. Simeón Albillos, 1.012'50.
- D. Pasoual Quemada, 1.012'50.
- D. Juan Solana Ortiz, 1.012'50.
- D. Marcos Santos Garcia, 1.012'50.
- D. Régulo Peña, 1.012'50.
- D. Félix Arce Garcia, 1.012'50.
- D. Laurentino Sebastián Garcia, 1.012'50.
- D. Eleuterio Ruiz Castilla, 1.012'50.
- D. Anastasio Grijelmo, 1.012'50.
- D. Alvaro Barón Torres, 1.012'50.
- D. Edmundo Santamaria Bravo, 1.012'50.

D. Elías Benito de Valle, 1.012'50.
 D. Lázaro Muro Pradas, 1.012'50.
 D. Balbino Muro Alvarez, 1.012'50.
 D. Tomás Daucausa Arcos, 981'03.
 D. Francisco García Lara, 970'50.
 D. Zacarías Sainz Valpuesta, 950'73.
 D. Cándido González de Román, 929'17.
 D. Octavio Valero Dato, 920'05.
 D. Pedro Jesús García de los Ríos, 920'05.
 D. Antonino Zumárraga Díez, 920'05.
 D. Rafael Ortega Santos, 870.
 D. Emeterio Calleja Bernal, 854'97.
 D. Ignacio Sáiz y Sáiz, 841'24.
 D. José de la Morena Uraín, 830'40.
 D. Claudio Santamaría González, 775'56.
 D. Ignacio Palacios Martínez, 774'60.
 D. Enrique López y López, 727'71.
 D. Claudio Manrique Sagredo, 712'50.
 D. Jorge Mijangos García, 709'25.
 D. Tiburcio del Val Moral, 662'17.
 D. José María Moliner Escudero, 656'56.
 D. Domingo Daucausa Madrazo, 639'10.
 D. Juan José Alfaro Lucio, 628'80.
 D. Salvador Casado Medina, 627'12.
 D. Ricardo Díaz Oyuelos y Conde, 619'94.
 D. Silverio de la Calle Cardiel, 618'92.
 D. José Moliner Vaquero, 617'24.
 D. Pedro Centeno Espiga, 615'60.
 D. Ricardo García Bonilla, 612.
 D. Segundo Fournier Franco, 612.
 D. Evencio Luis López González, 612.
 D. Isidro Peralta Martínez, 588'73.
 D. Teodoro Sáiz Zaparain, 578'83.
 D. Calixto Manzanedo Bodegas, 519'63.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Covarrubias.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en las sesiones que ha celebrado en el mes de junio de 1924.

Día 4.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Comisión del resultado de la recaudación de toda clase de arbitrios establecidos, durante el mes de mayo.

Idem del acta de arqueo de fondos municipales en fin del mes de mayo, que arroja una existencia en caja de 12.918'48 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio, que asciende como fin del ejercicio trimestral a 5.040'53 pesetas.

Satisfacer una relación de jornales y yuntas de labranza, empleados en el cultivo y aranza del terreno en que existe plantado arbolado, ascendente a 33'90 pesetas.

Idem a Gregorio Moreno y otros, por sus jornales y servicios de salvamento prestados para extraer un niño del río Arlanza, 44'53.

Aprobar varios cuentas de gastos

y servicios al municipio, que en junto suman 67'05 pesetas.

Adherirse a la idea de tributar un homenaje de carácter eminentemente nacional, al Ilustre Presidente del Directorio Militar, General Primo de Rivera.

Y finalmente, la adquisición de gorras-uniformes para los vigilantes de arbitrios.

Día 11.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

El pago a D. Norberto Ortiz de 76'50 pesetas, por importe de nueve sacos de cemento y gastos de transporte, cuyo material ha sido adquirido para mejoras del local que se destina en principio a mercado de cerda.

Aprobar una cuenta de gastos ocasionados en la reforma y mejora llevada a cabo en el edificio denominado «Rastro público», importante 345'85 pesetas.

Conceder autorización a D. Alejandro Ortiz, para abrir una portada en la casa número 1, de la calle de Fernán-González, en la pared Este, que linda con la calle del Ángel.

Comunicar al Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región, la vacante de una plaza de guarda municipal jurado, para su provisión con arreglo a la Ley de licenciados del Ejército y Real orden de 23 de septiembre de 1891.

Día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que conste en acta, no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo señalado, en contra del reparto del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos, formado para el ejercicio trimestral de 1924, y que se proceda al cobro de las cuotas repartidas.

Señalar el día 20 de este mes, a las quince horas, para celebrar la Junta extraordinaria de Santa Olalla, y que se notifique este acuerdo al señor Alcalde de Mambriellas de Lara, para que asistan representantes de los pueblos de su jurisdicción, con el fin de ver si se respetan los derechos sobre mancomunidad de pastos.

Construir para el mejor servicio del archivo municipal, su nuevo armario-estantería, que se colocará en la Oficina municipal por ser insuficiente a dichos fines el que hoy existe.

Se nombró guarda de La Serna y eras durante la temporada, al vecino Pedro Munguía.

Día 25.—Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta haberse celebrado la Junta de Santa Olalla, como está prevenido en las cartas privilegios que existen sobre el particular.

Aprobar una cuenta de gastos de representación con motivo de los Conjugos y Junta de Santa Olalla.

El pago a D. Ángel Sanz, piro-

técnico en Zaragoza de 205 pesetas, por importe de cuatro docenas de cohetes granifugos adquiridos como medio de combatir y disminuir la acción de los nublados.

Idem a los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, la cantidad de 292'30 pesetas, por importe del material escolar que han servido para las Escuelas Nacionales y de la Municipal.

Aprobar la cuenta de recetas despachadas a los pobres de la Beneficencia en el año de 1923 24, por el Farmacéutico Sr. Martínez Brogeras, ascendente a 232'80 pesetas.

Idem otra del Farmacéutico señor Hortigüela, por el mismo concepto y ejercicio, que importa 198'23 pesetas.

Día 30.—En sesión extraordinaria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta particular rendida por D. Teófilo Martín Cano, Agente de Negocios y apoderado del Ayuntamiento en la capital, comprensiva de los cobros y pagos verificados por cuenta de este municipio durante el ejercicio trimestral de 1924.

Imprimir con cargo al presupuesto municipal 1000 ejemplares de guías sanitarias, para dar facilidades a vendedores y compradores en el mercado de cerda, y mejor cumplimiento de la ley de Sanidad de animales domésticos.

Que conste en acta haberse concedido en calidad de premios con motivo de la creación del mercado de cerda, 125 pesetas, y que se libre el oportuno libramiento, uniendo sus justificantes.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el periódico oficial de la provincia, se extiende el presente en Covarrubias a 26 de julio de 1924. =El Secretario, Isaac Bombin. = V.º B.º = El Alcalde, Rufino Hortigüela.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por la Comisión permanente asegurar de accidentes del trabajo a todos los individuos que constituyen el Cuerpo de Bomberos, se abre un concurso bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría municipal, en las que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 de los corrientes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión especial de reorganización del servicio de incendios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las Compañías Aseguradoras.

Burgos 7 de enero de 1925.—El Alcalde, Jesús María Ordoño.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas

de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal, con la dotación anual de 365 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar las iguales con los propietarios de ganados, que darán un rendimiento aproximado de 6.457 litros de trigo de buena calidad, cobrados en el mes de septiembre de cada año que dure el contrato, siendo el ganado existente en esta localidad 120 labranzas mulares y 50 asnales.

Royuela de Rio Franco 20 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este partido, que le componen los Ayuntamientos de esta villa, La Vid de Bureba, Quintanaález y Navas de Bureba, con el haber anual de 365 pesetas cada una de dichas plazas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde esta fecha, en papel correspondiente, acompañadas del título obtenido al efecto.

El agraciado podrá contratar con los vecinos o ganaderos de los pueblos de citados Ayuntamientos, percibiendo por los servicios que preste a sus ganados 8700 kilos de trigo anuales, satisfechos en el mes de septiembre.

Busto de Bureba 14 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Mariano López.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

Extravío de una yegua castaña, frontina, de ocho a diez dedos sobre la marca y de 12 años. La persona que la hubiere recogido podrá comunicarlo a D. Julio González Riso, Farmacéutico, Villadiego. 4-4